



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República



PROYECTO DE LEY N° 1732/2021-CR

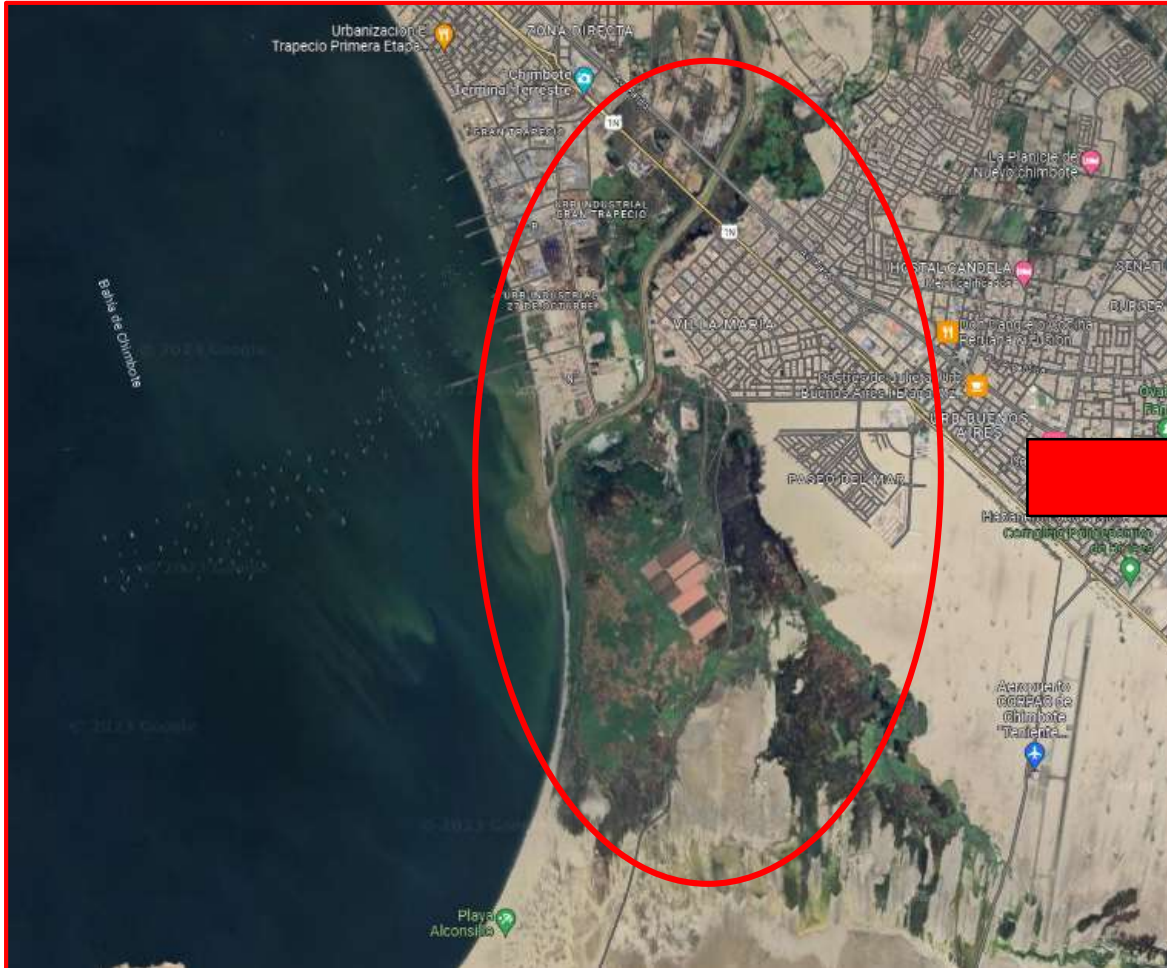
**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE
LOS HUMEDALES DE VILLA MARIA**

CONGRESISTA ELIAS MARCIAL VARAS MELENDEZ

#HumedalesDeVillaMaría



Los Humedales de Villa María



Constituye un ecosistema ubicado en la parte baja del río Lacramarca, emplazados entre los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote; en la Provincia del Santa, departamento de Áncash.

Conformado por 1192 Ha.

Es el área verde más grande de la zona costa del Departamento de Áncash.

Importancia de la Flora y Fauna de los Humedales de Villa María



Se han identificado en el lugar 186 especies de plantas, una de anfibio, 11 de peces, 129 de invertebrados y 94 de aves.

Asimismo se consideran aves emblemáticas del Humedal:

- La garza blanca
- La garza azul,
- Pato colorado,
- Cigüeñuela.

Respecto de la flora, cuenta con recursos como:

- Totorá.
- Carricillo junco.
- Peces como el monengue, lisa, etc.
- Camarones.



Grupo de flamencos captados el 31 de octubre del 2021 alimentándose en los humedales de Villa María ubicado en Chimbote.

PELIGROS QUE ATENTAN LOS HUMEDALES



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARIA

Fórmula Legal

“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los humedales de Villa María”

Artículo 1 .- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María, ubicado en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Región de Áncash, a efecto de ser considerada Área Natural Protegida.

“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los humedales de Villa María”

Artículo 2 .- Categorización de Área Natural Protegida

Dese inicio al proceso de categorización de los Humedales de Villa María, como Área Natural Protegida y promoviendo su inmediata incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SINANPE, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país. El equipo técnico elabora el expediente técnico.

“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los humedales de Villa María”

Artículo 3 .- Implementación

Encárguese al Ministerio de Ambiente y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dar inicio al proceso de categorización en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, así como disponer las medidas necesarias para garantizar la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María.

“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los humedales de Villa María”

Artículo 4.- Autorización

Se autoriza al Ministerio de Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP – a realizar todas las acciones pertinentes para evaluar la viabilidad de incluir a los Humedales de Villa María en la relación de Humedales de importancia Internacional – Sitios Ramsar.

“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de los humedales de Villa María”

Disposición Transitoria

Única.

Queda restringido el otorgamiento de derechos hasta que se determine la categorización del área por la autoridad competente.



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República

GRACIAS